

## **JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., 07 JULIO de dos mil veinte (2020)

RAD: 110013110013**201700679**-00

Conforme a lo solicitado en el memorial que antecede y su anexo, donde el demandante informa de su inasistencia a la para la recolección de muestras, para ello, se señala la hora de las **8:30**, del día 2 de septiembre de **2020**, Indicándose con claridad, que a la misma hora debe realizarse las tomas de muestras en la ciudad de Bogotá y Pereira. Ofíciase al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Laboratorio de Genética en la ciudad de Bogotá D.C. (F.U.S.).

Deben comparecer el demandante SERGIO DANILO SARMIENTO ESTEBAN, el NNA JUAN ESTEBAN SARMIENTO VALDERRAMA y su progenitora JESSICA KARINA VALDERRAMA DIAZ, en EL Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Laboratorio de Genética en la ciudad de Bogotá D.C., y el demandado HERNÁN DARIO CUASTUMAL LÓPEZ. Se ordena la práctica de la prueba genética de A.D.N., la cual deberá realizarse en el al Laboratorio de Genética, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, y/o en el laboratorio que designe el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en la ciudad de PEREIRA, a la misma hora señalada en el inciso anterior.

**Cítese mediante telegrama a las partes** a efectos de que se hagan presentes en la fecha y hora indicados. Indicando que **“La renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad alegada”**

Así mismo, se **REQUIERE** al demandante para que proceda a retirar el FUS y lo radique en el Instituto Nacional de Medicina Legal antes de la fecha señalada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

R.M.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 46  
HOY: 08 JULIO de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
LORENA MARIA RUSSI GOMEZ  
SECRETARIA